

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 2417



10 5 ABR 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD SYCAVEL CORP. DIRIGIDA A LA INSTALACION DE CERRAMIENTO PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO DE BALCÓN CASA CALLE BALOCO - OCUPACIÓN TEMPORAL DE ANDENES, EN EL CENTRO HISTÓRICO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C."

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos Distritales 0977 de 2001, 0424 de 2003, 0910 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que la **SOCIEDAD SYCAVEL CORP.** representada legalmente por el señor **LUIS EDUARDO CAVALIER CASTRO** identificado con la cedula de ciudadanía 19.403.078 en calidad de propietario del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 060-1298, tal como consta en el certificado de libertad y tradición adjunto expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena, actuando a través de poder otorgado a la señora **JOHANNA QUINTERO SERRANO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.806.530, quien radicó ante esta secretaría mediante los códigos EXT-AMC-21-0108558, EXT-AMC-21-0108769, EXTAMC-21-0111855 del 18/11/2021, 19/11/2021, 29/11/2021 respectivamente, solicitud dirigida a obtener licencia de Intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público para la instalación de cerramiento para obras de mantenimiento de balcón casa calle Baloco - ocupación temporal de andenes, en el Centro Histórico de Cartagena de Indias D. T. y C.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: El artículo 82 de la Constitución política de Colombia, el Decreto 1504 de 1998, La Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto 1203 de 2017, la Resolución 0462 de 2017 y los Decretos Distritales 0977 de 2001 y 653 de 2002.

Que el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.1.12 establece con respecto a las licencias de intervención y ocupación del espacio público, lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.6.1.1.12 Licencia de intervención y ocupación del espacio público. Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1. Para intervenir y ocupar el espacio público, los municipios y distritos solamente podrán exigir las licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren previstos de manera taxativa en la ley o autorizados por esta, los cuales se agruparán en una o varias de las modalidades de licencia de intervención u ocupación del espacio público previsto en el presente Capítulo. (...)"

05 ABR 2022

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 2417



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD SYCAVEL CORP. DIRIGIDA A LA INSTALACION DE CERRAMIENTO PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO DE BALCÓN CASA CALLE BALOCO - OCUPACIÓN TEMPORAL DE ANDENES, EN EL CENTRO HISTÓRICO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C."

Consiguiente a lo anterior, el artículo 2.2.6.1.1.13 señaló las modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, concretamente en los casos de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

Por otro lado, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 0462 de 2017, en sus artículos 1 y 7 determinó los documentos que deberían acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes, frente a los anexos que deben contener una solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público, señala:

"Artículo 1. Documentos. Toda solicitud de Licencia urbanística deberá acompañarse de, los siguientes documentos:

(...)

3. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.

4. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal. (...)

Parágrafo 1o. A las solicitudes de licencia de intervención y ocupación del espacio público solo se les exigirá el aporte de los documentos de que tratan los numerales 3 y 4 del presente artículo.

(...)

Artículo 7. Documentos adicionales para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público. Cuando se trate de licencias de intervención y ocupación del espacio público, además de los requisitos establecidos en el numerales 3 y 4 del artículo 1o de la presente resolución, se deberán aportar los siguientes documentos con la solicitud:

1. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.

2. Una copia en medio impreso de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No

2417



05 ABR 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD SYCAVEL CORP. DIRIGIDA A LA INSTALACION DE CERRAMIENTO PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO DE BALCÓN CASA CALLE BALOCO - OCUPACIÓN TEMPORAL DE ANDENES, EN EL CENTRO HISTÓRICO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C."

firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

2.1. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista.

2.2. Para equipamientos comunales se deben presentar, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico a escala 1:200 o 1:100.

2.3. Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.

2.4. Registro fotográfico de la zona a intervenir.

2.5. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público."

Que la SOCIEDAD SYCAVEL CORP., presentó su solicitud acompañada de los requisitos señalados en el Decreto 1077 de 2015 y la Resolución 0462 de 2017, radicado bajo los códigos que se citan a continuación:

Que mediante el radicado con código de registro No. EXT-AMC-21-0108658 del 18/11/2021, el peticionario aporta, vía correo electrónico, la siguiente documentación:

1. oficio de presentación
2. Imágenes de Localización del edificio
3. Registro fotográfico
4. Descripción del procedimiento para cerramiento preventivo para balcón
5. Imágenes de los planos del proyecto
6. Certificado de tradición y libertad
7. Tarjeta profesional responsable de la solicitud
8. Poder para trámites

Que mediante el radicado con código de registro No. EXT-AMC-21-0108769 del 19/11/2021, el peticionario aporta, vía página web, la siguiente documentación:

1. oficio de presentación
2. Imágenes de Localización del edificio
3. Registro fotográfico
4. Descripción del procedimiento para cerramiento preventivo para balcón
5. Imágenes de los planos del proyecto
6. Certificado de tradición y libertad
7. Tarjeta profesional responsable de la solicitud

05 ABR 2022

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 2417



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD SYCAVEL CORP. DIRIGIDA A LA INSTALACION DE CERRAMIENTO PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO DE BALCÓN CASA CALLE BALOCO - OCUPACIÓN TEMPORAL DE ANDENES, EN EL CENTRO HISTÓRICO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C."

8. Poder para trámites
9. Oficio IPC-OFI-0003664-2021: Acuso recibo de correspondencia EXT-AMC-21-0093036, de asunto: Mantenimiento Balcón Casa Cavelier al IPCC

Que mediante el radicado con código de registro No. EXT-AMC-21-0111855 del 29/11/2021, el peticionario aporta nuevamente, vía correo electrónico, la documentación radicada mediante el código de registro No. EXT-AMC-21-0108658 del 18/11/2021.

Que a través del oficio AMC-OFI-0150838-2021 del 01/12/2021, se requiere a la solicitante para que se sirva de subsanar la solicitud en torno al componente jurídico y técnico de la misma.

Que mediante el oficio EXT-AMC-21-0117640 del 15/12/2021, la señora Johanna Quintero Serrano en su calidad de apoderada de la SOCIEDAD SYCAVEL CORP., radica la subsanación a las observaciones indicadas.

Que revisada la totalidad de la documentación, se observa que cuenta con el lleno de los requisitos exigidos en la norma, por lo cual se considera Radicada en Legal y Debida Forma y se procede a asignar el radicado No. 13001-0-21-021 notificado mediante oficio AMC-OFI-0162235-2021 del 27/12/2021, acto seguido, se procede a efectuar la revisión técnica y urbanística que da lugar a la necesidad de actualizar, corregir y/o aclarar el proyecto, de acuerdo a los aspectos que se mencionan en el Acta De Observaciones y Correcciones identificada con el código AMC-OFI-0164548-2021 del 30/12/2021.

Que a través de los oficios No. EXT-AMC-22-0020972 y EXTAMC-22-0021121 del 03/03/2022, la solicitante radica las aclaraciones y correcciones en respuesta a las observaciones indicadas, así las cosas, se efectúa análisis técnico de la solicitud, lo cual queda plasmado en el informe técnico identificado con el código AMC-OFI-0027924-2022 de fecha 08 de marzo de 2022 suscrito por la arquitecta Sandra Bacca Piñeros Profesional Especializado Código 222 funcionario adscrito a esta secretaría, de donde se desprenden las siguientes conclusiones:

"CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

- La documentación allegada se encuentra de conformidad con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, de acuerdo al ítem 2.3 del presente informe técnico.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
RESOLUCIÓN No. 2417



05 ABR 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD SYCAVEL CORP. DIRIGIDA A LA INSTALACION DE CERRAMIENTO PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO DE BALCÓN CASA CALLE BALOCO - OCUPACIÓN TEMPORAL DE ANDENES, EN EL CENTRO HISTÓRICO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C."

- Para la ejecución de las obras se requiere ocupar áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.

Se deja claridad sobre los siguientes aspectos:

- La ejecución de las obras sólo podrá empezar, una vez se firme el Acta de Inicio, entre el solicitante, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación.
- Durante la ejecución de los trabajos, deberán mantener las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, teniendo en cuenta la seguridad y salvaguarda de los usuarios del sector.
- Se hace necesario notificar al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena – IPCC sobre el inicio de las obras.
- Para la ejecución de las obras, se deberá utilizar procedimientos técnicos aprobados por la Autoridad Patrimonial competente, y se deberá tomar todas las precauciones necesarias, de modo que no se originen accidentes o daños a los vecinos inmediatos o transeúntes.
- La paleta de colores a aplicar, será la sugerida por el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena – IPCC.

Por lo anterior, **ES VIABLE** dar alcance al trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para la instalación de cerramiento de Fachada Superior en desarrollo de las obras de mantenimiento Balcón Casa Calle Baloco o calle 33 No. 2-53, barrio Centro de la ciudad de Cartagena de Indias, a cargo de la sociedad SYLCAVEL Corp. Área de espacio público estimada a ocupar 15 m2."

Adicional al concepto técnico en mención, el solicitante antes de iniciar trabajos debe contar con todas las señalizaciones preventivas e informativas, para garantizar la protección del transeúnte.

Que el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017, dispone como obligaciones para el titular de la licencia las siguientes: I) ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público II) dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad, III) cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la Resolución No 541 de 1994 del Ministerio del medio ambiente.

05 ABR 2022

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 2417



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD SYCAVEL CORP. DIRIGIDA A LA INSTALACION DE CERRAMIENTO PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO DE BALCÓN CASA CALLE BALOCO - OCUPACIÓN TEMPORAL DE ANDENES, EN EL CENTRO HISTÓRICO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C."

Que, en el informe que se presenta, se describen los trabajos que la SOCIEDAD SYCAVEL CORP. realizará, y consiste en la instalación de cerramiento de Fachada Superior en desarrollo de las obras de mantenimiento Balcón Casa Calle Baloco o calle 33 No. 2-53, barrio Centro de la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C; atendiendo a los espacios determinados en el mismo informe técnico el cual hace parte de esta resolución.

Que, por lo expuesto, se considera que es VIABLE otorgar LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO para llevar a cabo el proyecto de instalación de cerramiento de Fachada Superior en desarrollo de las obras de mantenimiento Balcón Casa Calle Baloco o calle 33 No. 2-53, barrio Centro de la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C; con un área de espacio público estimada a ocupar 15 m2; de acuerdo al informe técnico AMC-OFI-0027924-2022 de fecha 08 de marzo de 2022, elaborado por la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por el solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los artículos 29, 74 y 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción que rigen la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER la licencia de Intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público, a la **SOCIEDAD SYCAVEL CORP.** representada legalmente por el señor **LUIS EDUARDO CAVALIER CASTRO** identificado con la cedula de ciudadanía 19.403.078 en calidad de propietario del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 060-1298, tal como consta en el certificado de libertad y tradición adjunto expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena, actuando a través de poder otorgado a la señora **JOHANNA QUINTERO SERRANO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.806.530, para llevar a cabo el proyecto de instalación de cerramiento de Fachada Superior en desarrollo de las obras de mantenimiento Balcón Casa Calle Baloco o calle 33 No. 2-53, barrio Centro de la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C.

PARÁGRAFO: Reconocer a la señora **JOHANNA QUINTERO SERRANO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.806.530, como la persona que realizará el trámite y notificación del presente acto administrativo conforme a la ley 962 del 2005.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 2417



05 ABR 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD SYCAVEL CORP. DIRIGIDA A LA INSTALACION DE CERRAMIENTO PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO DE BALCÓN CASA CALLE BALOCO - OCUPACIÓN TEMPORAL DE ANDENES, EN EL CENTRO HISTÓRICO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C."

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte de este acto administrativo, todos los documentos relacionados en la parte considerativa de la misma y además los que llegaren a producirse en el transcurso de la ejecución de las obras hasta la culminación de las mismas a ejecutar en el espacio público, y el informe técnico AMC-OFI-0027924-2022 de fecha 08 de marzo de 2022.

ARTICULO TERCERO: Reconocer a la **SOCIEDAD SYCAVEL CORP.** representada legalmente por el señor **LUIS EDUARDO CAVALIER CASTRO** identificado con la cedula de ciudadanía 19.403.078 en calidad de propietaria del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 060-1298, tal como consta en el certificado de libertad y tradición adjunto expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena, como responsable de las obras que se van a realizar de ocupación, utilización e intervención temporal del espacio público, señalado en el artículo primero de esta resolución.

ARTICULO CUARTO: El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las obligaciones descritas en el informe técnico que hace parte integral de este acto administrativo y adicional a las siguientes obligaciones:

1. Téngase en cuenta de manera integral todas las especificaciones descritas en el informe técnico AMC-OFI-0027924-2022 de fecha 08 de marzo de 2022 para efectos de reparar el espacio público afectado.
2. Que la **SOCIEDAD SYCAVEL CORP.**, se hará responsable de cualquier tipo de daños, causados por las excavaciones y se compromete a realizar la reparación de los daños causados por estos, en un tiempo no mayor de dos días y se deberán dejar las obras ejecutadas en óptimas condiciones, no inferior a las existentes y recolectar los escombros conforme a las normas vigentes.
3. El área en donde se desarrollen los trabajos debe permanecer con señalización, de tipo informativa, preventiva y reflectiva, tales como cintas de seguridad, avisos y luminarias en las noches, para evitar cualquier tipo de inconvenientes y accidentes.
4. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
5. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto, el solicitante constituirá una garantía teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de Indias y así amparar los siguientes riesgos: a) cumplimiento por un valor equivalente al 15 % del valor total de las obras a ejecutar en el espacio público, b) estabilidad de las obras por el 15% del valor total del costo de las obras a ejecutar en el espacio público, por el término de 5 años contados a partir de la terminación de la obra. En el evento, en que las obras se ejecuten a través de contratistas y se le exijan las garantías mencionadas, se remitirán a la secretaria de planeación, una vez aprobadas

05 ABR 2022

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 2417



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD SYCAVEL CORP. DIRIGIDA A LA INSTALACION DE CERRAMIENTO PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO DE BALCÓN CASA CALLE BALOCO - OCUPACIÓN TEMPORAL DE ANDENES, EN EL CENTRO HISTÓRICO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C."

por la empresa, debiendo ser constituida en los mismos porcentajes y contemplar de igual manera como beneficiario al Distrito de Cartagena.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Licencia de intervención y Ocupación del Espacio Público es temporal y se expide por el término de veinticuatro (24) meses. El término de la licencia de intervención y Ocupación de espacio público otorgada, podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma.

PARÁGRAFO 1: El profesional responsable de la ejecución de las obras, deberá suscribir un acta al inicio de la obra con un funcionario de la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, la cual deberá contener la fecha, las observaciones urbanísticas y técnicas, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2: En el evento, que ocurran hechos imprevisibles durante la ejecución de las obras, éstas podrán suspenderse, a solicitud del titular de la misma, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas. En ningún caso podrá dejarse excavaciones abiertas.

PARÁGRAFO 3: Cualquier modificación del trazado o características de la obra a ejecutar, autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe licencia y se harán acreedores a las sanciones de Ley

ARTÍCULO SEXTO: Remítase copia a la inspección de Policía correspondiente, y a la Secretaría de Infraestructura, para que se encarguen de hacer la vigilancia y controlar que el solicitante se sujete a las disposiciones contenidas en este acto y a quienes adelantan actuaciones administrativas a que haya lugar por la intervención, previa expedición de la licencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las medidas correctivas contenidas en la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía, y demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO OCTAVO: El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.

ARTÍCULO NOVENO: El presente permiso no genera derechos particulares y concretos a sus titulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular. A partir de la fecha de expedición de la licencia, la Administración Distrital podrá revocarla unilateralmente por motivos de interés general, previa intervención del titular conforme al Decreto 1077 de 2015.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 2417



05 ABR 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD SYCAVEL CORP. DIRIGIDA A LA INSTALACION DE CERRAMIENTO PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO DE BALCÓN CASA CALLE BALOCO - OCUPACIÓN TEMPORAL DE ANDENES, EN EL CENTRO HISTÓRICO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C."

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente autorización se otorga para la intervención de los espacios determinados en los planos que hacen parte integral de este acto administrativo, y no exime a su titular de la obtención de los permisos a que esté obligado ante las entidades públicas y privadas o ante los propietarios colindantes con la obra, igualmente contarán con un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese el presente acto administrativo conforme a las reglas establecidas en el Capítulo V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento del Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutive de la misma en la página Web de la Alcaldía de Cartagena o en esta Secretaría, con el fin de que se le comunique de esta decisión a terceros que pueda verse afectados en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante la Secretaría de Planeación Distrital y ante el alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad al Decreto 1077 de 2015 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

05 ABR 2022

Dado en Cartagena de Indias, _____

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANKLIN AMADOR HAWKINS
Secretario de Planeación Distrital de Cartagena

Proyectó: Abg. Dayana Cabarcas B Asesora Externa SPD *Dayana*

Revisó: Arq. Sandra Bacca P. P.E Código 222 Grado 45 *Sandra*

Revisó: Stefan Ivanoff Fontalvo - SDP *Stefan*

Revisó: Andrés Jiménez - SDP *Andrés*

05 ABR 2022

2497

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



MEMORANDO AMC-OFI-0027924-2022

De:	Sandra Yovana Bacca Piñeros	Profesional Especializado Código 222 Grado 45
Para:	Franklin Amador Hawkins	Secretario de Planeación (e)
Fecha:	Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 8 de marzo de 2022	
Asunto:	<p>RE: INFORME TÉCNICO SOLICITUD LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA INSTALAR CERRAMIENTO PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO DE BALCÓN CASA CALLE BALOCO, EN EL CENTRO HISTÓRICO DE CARTAGENA DE INDIAS. OCUPACIÓN TEMPORAL DE ANDENES. JOHANNA QUINTERO SERRANO.</p> <p>EXT-AMC-22-0021121</p> <p>Oficios relacionados: EXT-AMC-21-0108558, EXT-AMC-21-0108769, EXT-AMC-21-0111855, AMC-OFI-0150838-2021, EXT-AMC-21-0117640, AMC-OFI-0162235-2021, AMC-OFI-0164548-2021, EXT-AMC-22-0020972</p> <p>RADICADO: 13001-0-21-021</p>	

Cordial saludo

En atención a la solicitud referenciada en el asunto, asociado con la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para instalar cerramiento de Fachada Superior en desarrollo de las obras de mantenimiento Balcón Casa Calle Baloco, barrio Centro de la ciudad de Cartagena de Indias, radicada por la Arq. JOHANNA QUINTERO SERRANO en calidad de apoderada de la Sociedad Sycavel Corp., me permito rendir **Informe Técnico**, de acuerdo al siguiente contenido:

1.	ALCANCE DEL INFORME.....	2
2.	NORMATIVA VIGENTE APLICABLE.....	2
2.1.	De la Norma de Orden Nacional	2
2.2.	De la Norma de Orden Local o Distrital.....	2
2.3.	Requisitos técnicos de las normas vigentes	2
3.	GENERALIDADES DEL TRÁMITE	3
4.	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	6
4.1.	Localización.....	6
4.2.	Aspectos generales.....	6
4.3.	Registro fotográfico	10
5.	CONSIDERACIONES TÉCNICAS RESPECTO A LA NORMA URBANÍSTICA	12
5.1.	SOBRE LA RESOLUCIÓN 043 DE 1994	12
5.2.	SOBRE EL DECRETO 977 DE 2001 – PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.....	13
6.	CONCLUSIONES.....	16

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

2417

05 ABR 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



INFORME TÉCNICO

1. ALCANCE DEL INFORME

Evaluar si la solicitud radicada mediante código de registro EXT-AMC-22-0021121 y sus radicaciones complementarias, se encuentran de conformidad con la normativa vigente aplicable para la autorización de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para instalar cerramiento de Fachada Superior en desarrollo de las obras de mantenimiento Balcón Casa Calle Baloco o calle 33 No. 2-53, barrio Centro de la ciudad de Cartagena de Indias, a cargo de la sociedad SYLCAVEL Corp.

2. NORMATIVA VIGENTE APLICABLE

2.1. De la Norma de Orden Nacional

- **Resolución 043 de 1994**, por la cual se *aprueba la Reglamentación para el Centro Histórico de Cartagena de Indias, Bolívar*, expedida por Colcultura
- **Ley 388 del 1997**, por la cual se *modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.*
- **Decreto 1504 de 1998**, por el cual se *reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial.*
- **Resolución 983 de 2010**, por la cual se *desarrollan algunos aspectos técnicos relativos al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material*, expedida por el Ministerio de Cultura.
- **Decreto 1077 de 2015**, por medio del cual se *expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.*
- **Resolución 1025 de 2021**, por medio de la cual se *modifica la Resolución 0462 de 2017, relacionada con los documentos que deberán acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes.*

2.2. De la Norma de Orden Local o Distrital

- **Decreto 0977 de 2001**, por medio del cual se *adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.*

2.3. Requisitos técnicos de las normas vigentes

Con base en las normas citadas anteriormente, se enuncian los requisitos que deberá acompañar la solicitud en estudio, para Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en la modalidad que corresponde a ubicación o instalación temporal de cerramiento.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

05 ABR 2022

2417

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



1. Formulario Único Nacional.
2. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.
3. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación persona.
4. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.
5. Una copia de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. **Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:**
 - a. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista.
 - b. Registro fotográfico de la zona a intervenir.
6. Para las intervenciones que se pretenden realizar en el Centro Histórico o su área de influencia, deberán contar con visto bueno del Instituto de Patrimonio y Cultura.

3. GENERALIDADES DEL TRÁMITE

- **Mediante el radicado con código de registro No. EXT-AMC-21-0108658 del 18/11/2021, el peticionario aporta, vía correo electrónico, la siguiente documentación:**
 1. *oficio de presentación*
 2. *Imágenes de Localización del edificio*
 3. *Registro fotográfico*
 4. *Descripción del procedimiento para cerramiento preventivo para balcón*
 5. *Imágenes de los planos del proyecto*
 6. *Certificado de tradición y libertad*
 7. *Tarjeta profesional responsable de la solicitud*
 8. *Poder para trámites*
- **Mediante el radicado con código de registro No. EXT-AMC-21-0108769 del 19/11/2021, el peticionario aporta, vía página web, la siguiente documentación:**
 1. *oficio de presentación*
 2. *Imágenes de Localización del edificio*
 3. *Registro fotográfico*
 4. *Descripción del procedimiento para cerramiento preventivo para balcón*
 5. *Imágenes de los planos del proyecto*
 6. *Certificado de tradición y libertad*
 7. *Tarjeta profesional responsable de la solicitud*
 8. *Poder para trámites*

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

FO 5 ABR 2022

2417

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



9. Oficio IPC-OFI-0003664-2021: Acuso recibo de correspondencia EXT-AMC-21-0093036, de asunto: Mantenimiento Balcón Casa Cavelier al IPCC

- Mediante el radicado con código de registro No. EXT-AMC-21-0111855 del 29/11/2021, el peticionario aporta, vía correo electrónico, la documentación de radicada mediante el código de registro No. EXT-AMC-21-0108658 del 18/11/2021.
- Mediante Oficio AMC-OFI-0150838-2021 del 01/12/2021, se da respuesta a la peticionaria, para que aporte la totalidad de la documentación, de acuerdo al siguiente listado:

LISTADO DE DOCUMENTOS	APORTO SI / NO	LISTADO DE DOCUMENTOS	APORTO SI / NO
FORMULARIO ÚNICO NACIONAL (Identificación del solicitante, tipo de licencia, identificación del predio, tipo de obra a realizar, proyecto arquitectónico, elementos de espacio público a intervenir, cuadro de áreas del proyecto.) (ARTICULO 2.2.6.1.2.1.1)	NO	Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojoneros del plano urbanístico cuando este exista.	NO
Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas. (Resolución 462 /2017)	NO	Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.	NO
Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal. (Resolución 462 /2017)	SI	Registro fotográfico de la zona a intervenir.	SI
Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura. (Resolución 462 /2017)	SI	Especificaciones de diseño y construcción del espacio público.	NO
Una copia en medio impreso de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información: (Resolución 462 /2017)	NO	Para las intervenciones que se pretenda realizar en el Centro Histórico o áreas de influencia, se deberá contar con visto bueno de la Autoridad Patrimonial competente	NO

- Mediante el radicado con código de registro No. EXT-AMC-21-0117640 del 15/12/2021, el peticionario aporta, en físico, la siguiente documentación:
 1. Oficio de presentación
 2. Formulario Único Nacional
 3. Imágenes de Localización del edificio
 4. Registro fotográfico
 5. Descripción del procedimiento para cerramiento preventivo para balcón
 6. Imágenes de los planos del proyecto
 7. Certificado de tradición y libertad
 8. Tarjeta profesional responsable de la solicitud
 9. Poder para trámites
 10. Documento de identidad
 11. Certificado de persona jurídica
 12. Oficio IPC-OFI-0003664-2021: Acuso recibo de correspondencia EXT-AMC-21-0093036, de asunto: Mantenimiento Balcón Casa Cavelier al IPCC
 13. Dos (2) planos del proyecto, cuadro de áreas y especificaciones

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

05 ABR 2022

2417

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



- Mediante Oficio AMC-OFI-0162235-2021 del 27/12/2021, se informa que la petición cuenta con el lleno de los requisitos exigidos en la normativa vigente y se RADICA EN LEGAL Y DEBIDA FORMA con el No. 13001-0-21-021.
- Mediante Oficio AMC-OFI-0164548-2021 del 30/12/2021, se informa que "efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica de la documentación correspondiente al proyecto referenciado en los términos del artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015, se encontró que el proyecto debe ser actualizado, corregido y aclarado en el punto que se cita a continuación:

REQUISITOS TÉCNICOS	OBSERVACIONES
Para las intervenciones que se pretenden realizar en el Centro Histórico, deberán contar con visto bueno de la autoridad patrimonial competente.	Se evidencia que el solicitante aporta concepto del IPCC, sin embargo, para la ejecución de obras dentro del perímetro del Centro Histórico y área de influencia, se requiere autorización del Ministerio de Cultura, lo anterior, de acuerdo a la resolución 043 de 1994, por ser Áreas de Interés Cultural del Ámbito Nacional -BICNAL-.

De acuerdo a lo contemplado en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015, efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de la licencia levantará por una sola vez, si a ello hubiese lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se le informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar el proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud.

En virtud de lo anterior, este despacho le informa que contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia.

En caso de no dar cumplimiento a los requerimientos exigidos en esta acta de observaciones y correcciones dentro de los términos aquí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015."

- Mediante los radicados con códigos de registro No. EXT-AMC-22-0020972 y EXT-AMC-22-0021121 del 03/03/2022, el peticionario aporta, en físico y magnético, la siguiente documentación:
 1. Oficio de presentación
 2. Respuesta de Ministerio de Cultura a través de la división de Patrimonio 412-2022 (4 folios).
 3. Acta de observaciones y correcciones oficio AMC-OFI-0164548-2021 de la secretaria de Planeación Distrital. (3 folios)

Ahora bien, revisada la documentación total allegada, se observa que la petición fue subsanada, por lo que se procede al análisis y estudio de la misma.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

05 ABR 2022.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

2417

4.1. Localización

La intervención objeto de la presente petición, está localizada en la Localidad 1: Histórica y del Caribe Norte, Barrio Centro, Calle de Baloco o Calle 33 No. 2-53, en el predio identificado con referencia catastral No. 01-01-0078-0023-000, como se muestra en la imagen 1, a continuación.

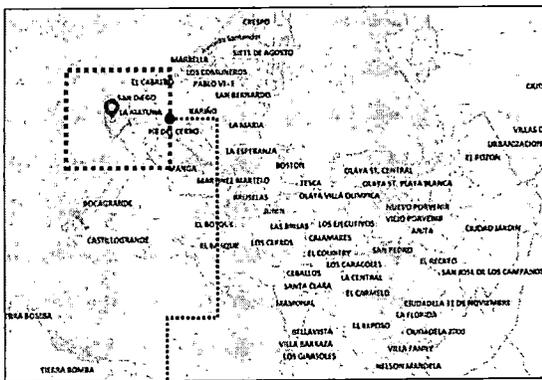
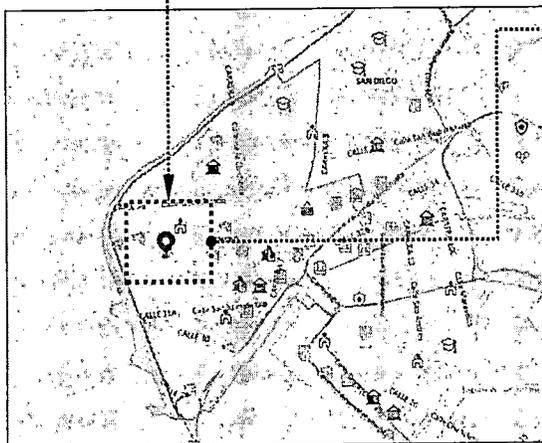
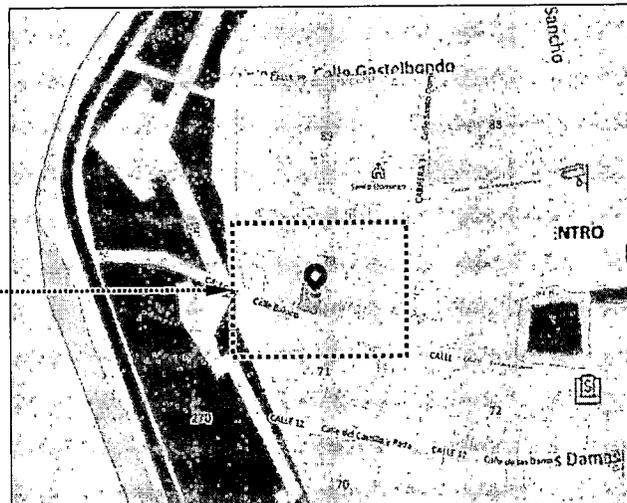


Imagen 1. Localización del predio objeto de la intervención



Fuente: Plataforma Midas v3. SPD 2022.

4.2. Aspectos generales

El proyecto consiste en ejecutar las obras de primeros auxilios requeridas para el balcón, tales como:

- Apuntalamiento de balcón y de vigas de madera.
- Cerramiento provisional.

Se construirá una bandeja de carácter provisional que servirá para la protección de peatones y vehículos que circulan por la vía pública y está planteada de tal forma que permitirá la fácil movilización de los peatones por el andén, no se cerrará sobre el primer piso ningún tipo de cerramiento.

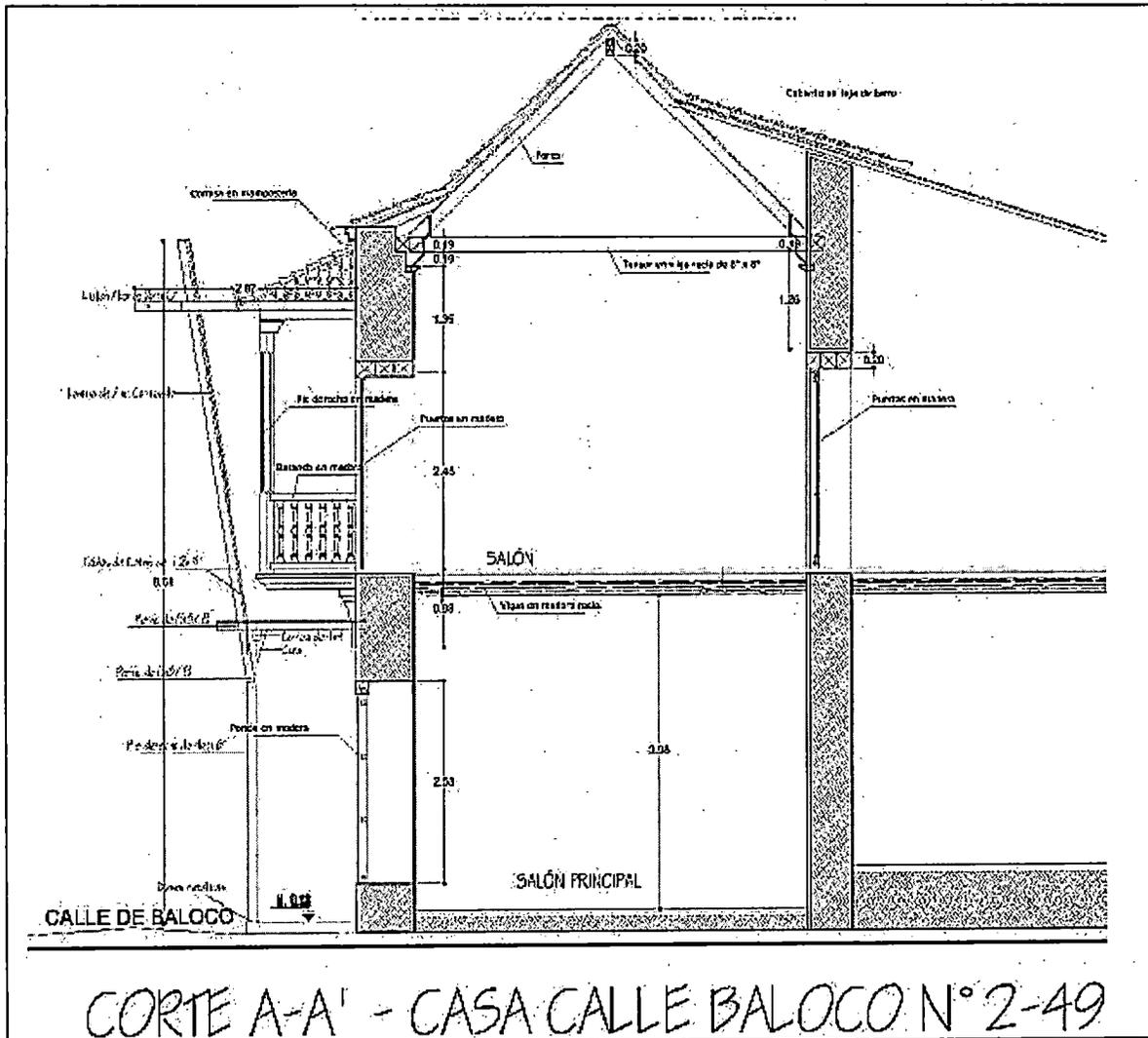
En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

2417

05 ABR 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

Imagen 4. Alzado del Cerramiento



Es importante anotar que mediante Oficio IPC-OFI-0003664-2021 DEL 16/11/2021, la División de Patrimonio del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, informa el Acuso recibo de la correspondencia donde informa que realizará obras de mantenimiento para o ubicado en Centro, Calle de Baloco o calle 33 N° 2-53 de la ciudad de Cartagena donde se pretenden realizar las siguientes intervenciones:

Entre los elementos a restituir en mal estado se encuentran:

- Reemplazo de balaustres en mal estado.
- Cambio piezas de madera de baranda inferior y superior en mal estado.
- Reemplazo de piezas de bocelón en mal estado.
- Reemplazo de vigas en mal estado.
- Reparación de pie derecho en mal estado.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

2417

05 ABR 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



- Reparaciones y mantenimiento de piso de balcón.
- Pintura de muros de fachada.
- Pintura general de balcón.
- Se realizará cerramiento preventivo para las obras previa aprobación de la secretaria de Planeación.

Se menciona en el documento, además, lo siguiente:

"Las obras enunciadas anteriormente no requieren permiso ni licencia de construcción, pero si se requiere licencia de ocupación temporal del espacio público, pero el propietario puede ser sancionado, en el caso de no ceñirse a lo permitido en el presente Artículo. Sin embargo, estas deberán ser notificadas por escrito al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena (División de Patrimonio Cultural, Acuerdo 001 de 2003), previa iniciación de la obra.

El acuso de recibo de correspondencia en ningún caso puede ser considerado un permiso para efectuar obras de reestructuración, restauración tipológica, edificación nueva, recuperación, acondicionamiento, ampliación o etc. Los anteriores tipos de intervención deben ser informados mediante oficio a este Instituto y si las actividades de obra que se continúen adelantando sobrepasan las intervenciones de Mantenimiento descritas anteriormente, usted deberá presentar una solicitud de Intervención ante esta entidad con el lleno de los requisitos para cada modalidad de intervención, la cual será evaluada y eventualmente será aprobada mediante oficio además si la obra constituye una categoría de intervención mayor requerirá licencia de construcción emitida por una de las Curadurías Urbanas de Cartagena D T.C."

Adicional a lo anterior, se cuenta con el Concepto de Ministerio de Cultura dando alcance a solicitud del peticionario relacionado con información sobre intervenciones en el Centro Histórico de Cartagena de Indias, indicando entre otras cosas, lo siguiente:

En tal sentido, se indica que, revisado el listado de consulta de Bienes de Interés Cultura de Ámbito Nacional -BICNal-, competencia del Ministerio de Cultura, se evidencia que el inmueble localizado en la calle 33 (Calle Baloco) #2-49 (fuente Midas Cartagena), barrio centro, en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar, se encuentra en el área afectada del -BICNal- denominado **Sector Antiguo de la ciudad de Cartagena de Indias** declarado mediante Ley 163 del 30 de diciembre de 1959.

Así mismo en relación a la solicitud del asunto, las obras de primeros auxilios se encuentran descritas acorde a lo establecido en el decreto 2358 de 2019, Artículo 17 Modificación del artículo 2.4.1.4.4 del Capítulo 4 del título 1 de la Parte 4 del Libro 2 del decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, el cual quedará así:

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

2417

05 ABR 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



"(...)1. Obras comunes a bienes del sector urbano y del grupo arquitectónico

1.1. Primeros auxilios. Obras urgentes por realizar en un inmueble que se encuentre en peligro de ruina o riesgo inminente, o que haya sufrido daños por agentes naturales o por la acción humana. Incluye acciones y obras provisionales de protección para detener o prevenir daños mayores tales como: apuntalamiento de muros y elementos estructurales, sobrecubiertas y cerramientos provisionales y todas aquellas acciones tendientes a evitar el colapso súbito, saqueo de elementos y/o partes del inmueble, carpinterías, ornamentaciones, bienes muebles, desmonte controlado de elementos puntuales cuyos anclajes o uniones ya hayan fallado, o cuando haya un desplazamiento desmedido del centro gravedad, etc. (...)". Subrayado fuera de texto original.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo antes mencionado y los anexos al radicado **MC00654E2022**, donde se evidencia en su registro fotográfico el estado de deterioro en que se encuentran los elementos portantes y de ornato que configuran el balcón ubicado en la fachada al borde de la vía, los cuales dada su condición pueden sufrir un colapso súbito y representan un riesgo para la integridad del inmueble y de los transeúntes en la zona, es importante realizar las acciones necesarias para evitar estos hechos. En tal sentido, se emite **CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE** para obras de primeros auxilios conforme el artículo 17 del el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en relación a las siguientes acciones:

- Apuntalamiento de balcón y de vigas en madera.
- Cerramiento provisional.

4.3. Registro fotográfico

Se presentan fotografías extraídas de la documentación aportada.



En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

05 ABR 2022

2417

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Foto 1. FACHADA PRINCIPAL



Foto 2. FACHADA PRINCIPAL



Foto 3. FACHADA PRINCIPAL

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co
DANE; 13001 NIT 890 - 480 - 184-4

2417

05 ABR 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Foto 6. ESTADO ACTUAL VIGA, BOCELÓN Y BASE DEL PIE DERECHO EN DETERIORO



Fotos 4-5. ESTADO ACTUAL PUNTA DE VIGAS DE BALCÓN

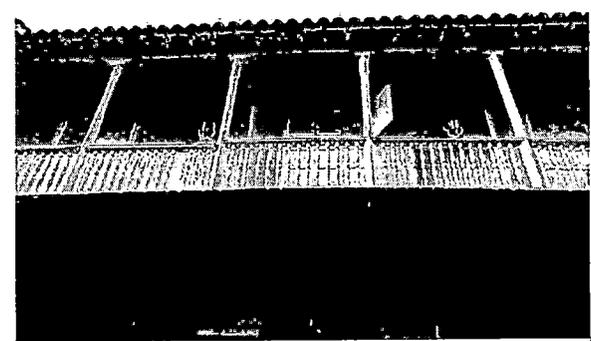


Foto 7. VISTA GENERAL DEL ESTADO ACTUAL DEL BALCÓN.

5. CONSIDERACIONES TÉCNICAS RESPECTO A LA NORMA URBANÍSTICA

5.1. SOBRE LA RESOLUCIÓN 043 DE 1994

Respecto a la Reglamentación para el Centro Histórico de Cartagena de Indias, en relación al manejo del Espacio Público en el Centro Histórico, se citan lo siguientes:

ARTICULO 2° El perímetro del Centro Histórico y SU área de influencia es el siguiente:
... **Parágrafo:** Este reglamento afecta en consecuencia las manzanas catastrales del Centro Histórico números: 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, **78**, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, sus calles y sus plazas.

CAPITULO 4° TIPOS DE OBRAS.

ARTICULO 440 Obras de Mantenimiento. Son las habituales derivadas del deber de conservación de los inmuebles por parte de los propietarios y/o inquilinos. Su finalidad es la de mantener el edificio con las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales tales como composición de vanos, materiales, colores, texturas, usos existentes.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

05 ABR 2022

2417

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Se agrupan bajo esta denominación, entre otras análogas; las intervenciones necesarias para:

- *La limpieza o recuperación de desagües pluviales*
- *Los revoques o pañetes y la pintura*
- *Limpieza de cubiertas e impermeabilización de azoteas y reparaciones menores que no comprometan la estructura*
- *La reparación de pisos interiores*
- *La reparación de instalaciones de agua potable, alcantarillado, gas, electricidad y teléfono.*

TITULO IV - NORMAS PARA EL ESPACIO PUBLICO ABIERTO

ARTICULO 79° El espacio público abierto del Centro Histórico, Área de Influencia y Periferia Histórica de Cartagena está constituido por las plazas y las calles, las fortificaciones, los caños y sus riberas, las franjas costeras, las zonas verdes.

PARAGRAFO Este espacio público es patrimonio por excelencia y por lo tanto deberá preservarse.

ARTICULO 80° El Departamento de Patrimonio Inmueble o quien haga sus veces, tendrá a su cargo el cuidado, manejo y control de los espacios públicos objeto de esta reglamentación y actuará como entidad coordinadora de los organismos distritales, departamentales y nacionales que intervengan este espacio público.

ARTICULO 84° Para la intervención en el espacio público, deberán observarse los siguientes criterios generales:

Con el objeto de respetar los monumentos y mantener la escala urbana, es de obligatoria consulta el plano oficial No. 1, donde aparecen señaladas las visuales importantes.

Toda intervención deberá documentarse preservar o recuperar testimonios arquitectónicos, con el fin de preservar o recuperar testimonios históricos y/o arquitectónicos

En cuanto al manejo de materiales y texturas se cumplirá lo siguiente:

Pisos: *Utilizar materiales resistentes y antideslizantes que permitan la transpiración del suelo, con el propósito de bajar los niveles de humedad en el marco arquitectónico, entre otros, adoquín, china de río, argamasa, ladrillo y similares.*

Color: *Preferiblemente utilizar colores neutros o tierra.*

*El tratamiento de **texturas, iluminación y amoblamiento** se diseñarán de una manera integral y dibujará en escalas que permitan su clara comprensión.*

2417

5 ABR 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



"OCTAVA PARTE.- REGLAMENTACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO, SU ÁREA DE INFLUENCIA Y LA PERIFERIA HISTÓRICA
CAPÍTULO III. INTERVENCIONES ARQUITECTONICAS EN EL CENTRO HISTORICO

ARTICULO 438. Tipos de Obra.

Los tipos de obras que podrán emprenderse en las intervenciones arquitectónicas son los siguientes:

- Mantenimiento*
- Consolidación*
- Recuperación*
- Acondicionamiento*
- Ampliación*
- Subdivisión*
- Reestructuración.*

ARTICULO 439. Obras de Mantenimiento.

Son las habituales derivadas del deber de conservación de los propietarios y de los inquilinos. Su finalidad es la de mantener la edificación con las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante ni su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales tales como composición de vanos, materiales, usos existentes.

Se agrupan bajo esta denominación, entre otra análogas, las intervenciones necesarias para:

- La limpieza o recuperación de desagües pluviales.*
- Los revoques de pañetes, la pintura en general.*
- Limpieza de cubiertas y azoteas, impermeabilización y reparaciones menores que no comprometan la estructura.*
- La reparación de pisos interiores.*
- La reparación baños, cocinas y zonas de labores.*
- La reparación de redes de agua potable, alcantarillado, gas, electricidad y teléfono.*

Las obras enunciadas anteriormente no requieren permiso ni licencia de construcción, pero el propietario puede ser sancionado en el caso de no ceñirse a lo permitido en el presente Artículo. Sin embargo, a estas deberán ser notificadas por escrito a la Secretaría de Planeación Distrital previa iniciación de la obra"



En relación al uso del suelo y el tratamiento urbanístico, el predio en mención se encuentra ubicado en Zona de Actividad Residencial y Tratamiento de Conservación Histórica, como se observa en las imágenes 6 y 7, a continuación, extraídas de la plataforma Midas v3.

Imagen 6. Plano Uso del Suelo

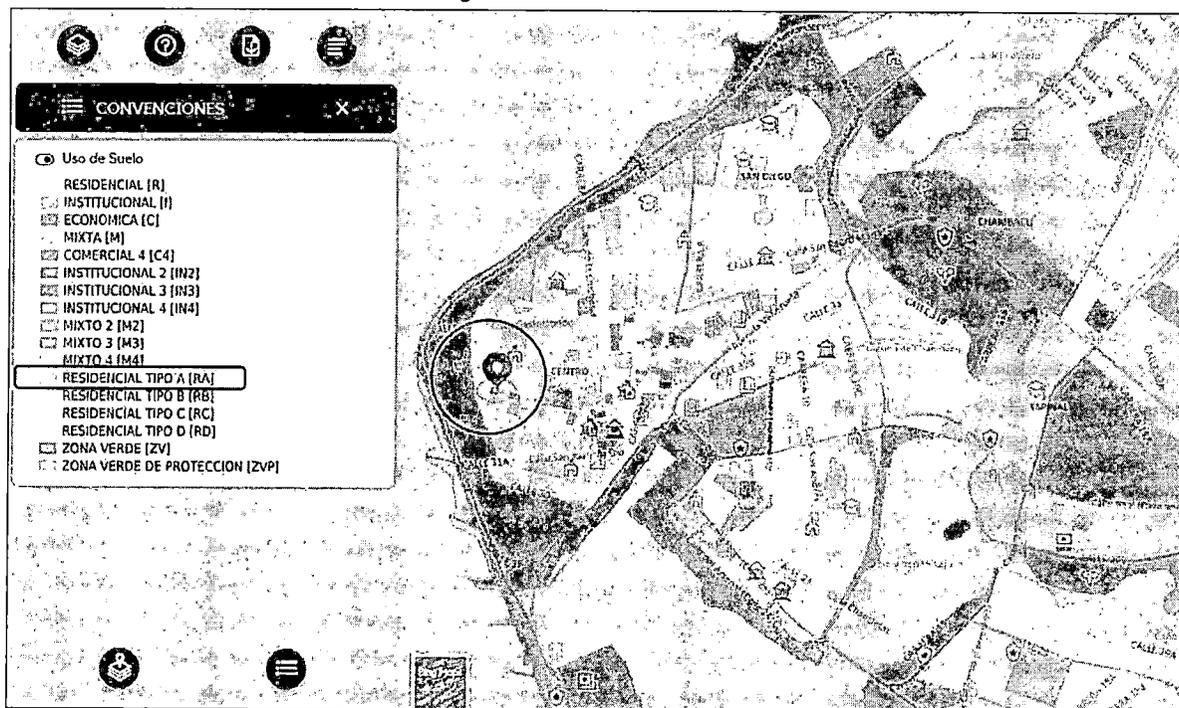
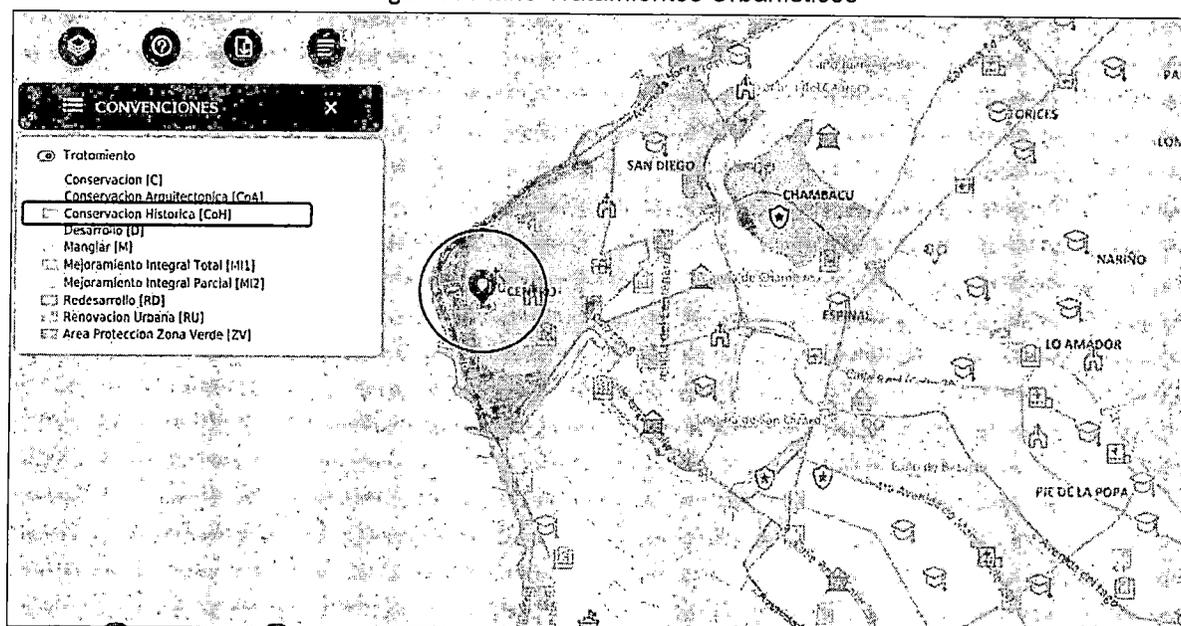


Imagen 7. Plano Tratamientos Urbanísticos



En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

10 5 ABR 2022

2417

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Las obras a ejecutar en el marco de la presente petición, determinadas como: apuntalamiento de balcón y vigas de madera, y cerramiento provisional en el Centro Histórico, se encuentran contempladas en la normativa vigente asociada, y acorde a los reglamentos y lineamientos de la Autoridad Patrimonial Competente.

Se hace énfasis sobre el carácter urgente para la ejecución de las obras, categorizadas como obras de Primeros Auxilios por el Ministerio de Cultura, dado el mal estado de conservación con que cuenta, y el riesgo que representan para la estabilidad de la estructura y los usuarios del sector, de acuerdo a lo descrito en el proyecto y a lo observado en el registro fotográfico aportado.

6. CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

- La **documentación allegada se encuentra de conformidad** con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, de acuerdo al ítem 2.3 del presente informe técnico.
- Para la ejecución de las obras se requiere ocupar **áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público** del distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.

Se deja claridad sobre los siguientes aspectos:

- La ejecución de las obras sólo podrá empezar, una vez se firme el Acta de Inicio, entre el solicitante, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación.
- Durante la ejecución de los trabajos, deberán mantener las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, teniendo en cuenta la seguridad y salvaguarda de los usuarios del sector.
- Se hace necesario notificar al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena – IPCC sobre el inicio de las obras.
- Para la ejecución de las obras, se deberá utilizar procedimientos técnicos aprobados por la Autoridad Patrimonial competente, y se deberá tomar todas las precauciones necesarias, de modo que no se originen accidentes o daños a los vecinos inmediatos o transeúntes.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

05 ABR 2022

05 ABR 2022

2417

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



- La paleta de colores a aplicar, será la sugerida por el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena – IPCC.

Por lo anterior, **ES VIABLE** dar alcance al trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para la instalación de cerramiento de Fachada Superior en desarrollo de las obras de mantenimiento Balcón Casa Calle Baloco o calle 33 No. 2-53, barrio Centro de la ciudad de Cartagena de Indias, a cargo de la sociedad SYLCAVEL Corp. Área de espacio público estimada a ocupar 15 m2.

Cordialmente,

SANDRA YOVANA BACCA PIÑEROS

Profesional Especializado Código 222 Grado 45

Proyectó: *Marta Luz López Acosta* – Asesor Externo SPD

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Notificación Res. 2417 del 05-abr-2022 SOCIEDAD SYCAVEL CORP (EXT-AMC-21-0108558, 0108769, 0111855)

Atencion al Ciudadano Planeacion <atencionalciudadano.planeacion@cartagena.gov.co>

Mié 06/04/2022 18:22

Para: johaquinse@gmail.com <johaquinse@gmail.com>

CC: Secretaria de Infraestructura <infraestructura@cartagena.gov.co>;candito2728@hotmail.com <candito2728@hotmail.com>;inspeccion de policia 1B <inspecciondepolicia1b@gmail.com>;MONICA HERAZO <monicaherazomoraes@hotmail.com>

Cco: Desarrollo Urbano notifica 2022 <Desarrollourbanonotifica2022@gmail.com>

Cordial Saludo,

En virtud de la declaratoria de emergencia sanitaria en todo el país ante el riesgo de expansión de la Covid-19, y atendiendo las medidas de prevención impartidas desde la Presidencia de la República, ante la declaratoria del Coronavirus como pandemia, por parte de la Organización Mundial de la Salud, los trámites se están realizando únicamente a través de medios virtuales, así como las notificaciones las cuales se realizan en virtud del decreto 491 de 2020.

Por lo anterior, nos permitimos por este medio notificar electrónicamente la **Resolución No. 2417 del 05 de abril de 2022**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD SYCAVELCORP. DIRIGIDA A LA INSTALACION DE CERRAMIENTO PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO DE BALCON CASA CALLE BALOCO - OCUPACION TEMPORAL DE ANDENES, EN EL CENTRO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C."

Atentamente,

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Nota: Le informamos que esta dirección de correo electrónico es utilizada únicamente para envíos de información. Por favor **NO** escalar consultas o solicitudes, ya que no podrán ser atendidas.

De igual forma le comunicamos que si desea realizar Peticiones, Quejas, Reclamos y/o Sugerencias, puede hacerlo a través de los siguientes canales autorizados:

- **VIRTUAL:** Correo Electrónico atencionalciudadano@cartagena.gov.co ó a través de la pagina web de la Alcaldía a través del Link <https://app.cartagena.gov.co/pgrsd>
- **PRESENCIAL:** Ventanilla Única de Atención al Ciudadano (VUAC) Centro, Plaza de la Aduana

Si imprime este correo no olvide depositarlo en el contenedor GRIS cuando no le resulte útil. Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información CONFIDENCIAL.

Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le agradecemos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.